

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO - MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: CONSUELO DUQUE RÍOS

**DEMANDADO: KAROLINA SANABRIA ORDOÑEZ
JAIR HENAO**

RADICACIÓN: 760014003007202200601-00

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaria y teniendo en cuenta que el auto que inadmitió la demanda de fecha 21 de septiembre del 2022, fue notificado por estados el día 22 septiembre de los corrientes, habiendo transcurrido los 5 días de que trata la norma sin que la parte demandada subsanara en tiempo la demanda, pues allego escrito de subsanación el día 30 de septiembre del año 2022, a las 3:21 pm, habiendo fenecido el termino para ello el día 29 de Septiembre del año en curso, por lo que obrando de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 4 DE OCTUBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **572fd88ed7dc02a078cbc78042b610dce3d668c619866f7c0069ea6769a3aaec**

Documento generado en 02/10/2022 07:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>